PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003004-2022-00465-00
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que, la endosataria para el cobro, Dra Martha Judith Maya Rojas allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega a su favor de depósitos judiciales, petición coadyuvada por el demandado Luis Rogerio Ariza Rueda y que el restante de los títulos descontados que excedan el valor del pago total de la obligación se le entreguen al demandado. De igual manera se informa que, se encuentra embargado el remanente de los bienes que se embargaren y que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado Luis Rogerio Ariza Rueda, y, que el expediente cuenta con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 37 folios útiles electrónicos y el cuaderno dos con 26 folios útiles electrónicos. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la endosataria para el cobro, Dra Martha Judith Maya Rojas, petición coadyuvada por el demandado Luis Rogerio Ariza Rueda visible a pdf 014 del cuaderno 1 del expediente electrónico, reiterada mediante memorial de fecha 23 de agosto de hogaño, mediante la cual solicita la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** previo entrega de títulos a su favor, procede el despacho a pronunciarse en los siguientes aspectos:

Seria del caso emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda respecto de la solicitud de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia levantar las medidas cautelares decretadas practicadas y perfeccionadas, y de contera dejarlas a disposición del proceso bajo el radicado No.680014003002-2022-00598-00 adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, toda vez que, mediante auto calendado el 18 de mayo de los corrientes se tomó nota de la medida de embargo de remanente de los bienes que se embargaren y que se llegaren desembargar de propiedad del demandado en el presente asunto LUIS ROGERIO ARIZA RUEDA, comunicado a este estrado judicial mediante oficio 1039 del 9 de mayo de hogaño emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 680014003002-2022-00598-00.

Sin embargo, de la revisión de los documentos que acompasan el expediente electrónico, observa el despacho una inconsistencia que no se advirtió con anterioridad a tomar nota del embargo del remanente en lo que respecta al número de identificación y nombres del demandado, toda vez que en el oficio 1039 del 9 de mayo de hogaño, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga manifiesta que este corresponde al demandado **LUIS ROGELIO ARIZA RUEDA** la C.C. No. **7.772.250**, tal y como se observa de la captura de pantalla que a continuación se observa.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No 1039
RADICADO No 680014003002-2022-00598-00
FECHA 09 DE MAYO DEL 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE ELICEO EDUARDO APARICIO VALDES.C.C. 1102367417
DEMANDADO LUIS ROGELIO ARIZA RUEDA C. C. 7.772.250

Me permito comunicarle que, dentro de las presentes diligencias, se decretó el embargo y secuestro del REMANENTE o bienes a desembargar de propiedad de LUIS ROGELIO ARIZA RUEDAA, proceso radicado No 2022-00465-00

En consecuencia, sírvase tomar nota y pronunciarse al respecto

Atentamente

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.
Teléfono del Despacho: 6339454.
www.ramajudicial.gov.co
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así, se observa que el número de identificación del demandado que aparece en el oficio citado en precedencia no coincide con el de la providencia de fecha 8 de mayo de hogaño siendo este la C.C. No. **7.772.270,** tal y como se puede avizorar en la siguiente captura de pantalla:

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

L-R 680014003002- 2022- 00598-00
Al despacho de la señor juez, las presentes diligencias.
Bucaramanga, 8 de mayo del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELICEO EDUARDO APARICIO VALDES
DEMANDADO: LUIS ROGELIO ARIZA RUEDA
RADICADO: 680014003002- 2022- 00598-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 466 del CGP., el Juzgado Segundo Civil Municipal,

D E C R E T A

PRIMERO: El embargo y secuestro del REMANENTE y/o de los bienes a desembargar dentro del proceso adelantado en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, de radicado 680014003004-2022-00465-00 cuyo demandante es MARIA MONICA MARTINEZ PEREZ. contra LUIS ROGELIO ARIZA RUEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.772.270. Librese oficio.

SEGUNDO: El embargo y secuestro del REMANENTE y/o de los bienes a desembargar dentro del proceso adelantado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHARALA, de radicado 2022-035-00, cuyo demandante es JULIO ENRIQUE GALLO LOPEZ. contra LUIS ROGELIO ARIZA RUEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.772.270. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.077. Hoy 9 DE MAYO DE 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Dirección del D
Teléfono del Despacho: 6339454.
www.ramajudicial.gov.co

De otro lado, se tiene que el demandado en el proceso de la referencia que conoce esta juzgadora responde al nombre de **LUIS ROGERIO ARIZA RUEDA** con **C.C. No. 5772270**, razón por la cual resulta imperativo **REQUERIR** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga para que, en el término improrrogable de 3 días contados a partir de la notificación que reciba del presente proveído, considerando que nos encontramos frente a una solicitud de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, **ACLARE** la medida cautelar decretada y solicitada a este despacho en lo atinente al nombre y número de identificación **CORRECTO** del demandado en comento.

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 131 durante todas las horas hábiles del día 11 de septiembre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a479539db95e2d2ed14346b6305af088cc4a4be9eb78139da25ad1968ffd27**
Documento generado en 08/09/2023 03:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica